



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1601

FECHA:

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 11338 del 02 de diciembre de 2019, la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., a través de la señora LIDA SINISTERRA FLÓREZ, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la disposición final de las aguas residuales domésticas generadas del conjunto Parque Villa Delphia, ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-4841 del 20 de diciembre de 2019.

Que la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., por medio del radicado No. 1658 del 21 de febrero de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 416 del 05 de junio de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5633**. Notificado por correo electrónico el día 17 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO:

El día 29 de Julio de 2020 se realizó revisión de la solicitud de permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas generadas del proyecto Parque Villa Delphia Bonda S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, en la evaluación se pudo establecer lo siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1601

FECHA:

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

1. Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Parque Villa Delphia Bonda S.A.S.
Representante Legal :	Lida Sinisterra Florez
NIT	901180941-5
Dirección principal de la entidad:	Corregimiento de Bonda Área Rural Santa Marta
Matrícula Inmobiliaria	080-15113

Tabla 1. Caracterización administrativa

2. Ubicación Geográfica

El Proyecto se desarrollará en el predio Villa Delphia, ubicado en las coordenadas $11^{\circ}13'58.231''N$ $74^{\circ}07'33.951''W$, en un área de 0.5 hectáreas, para llegar al predio se debe tomar la vía principal del Corregimiento de Bonda y desviar a la derecha una calle antes de la carrera 18 a la derecha.

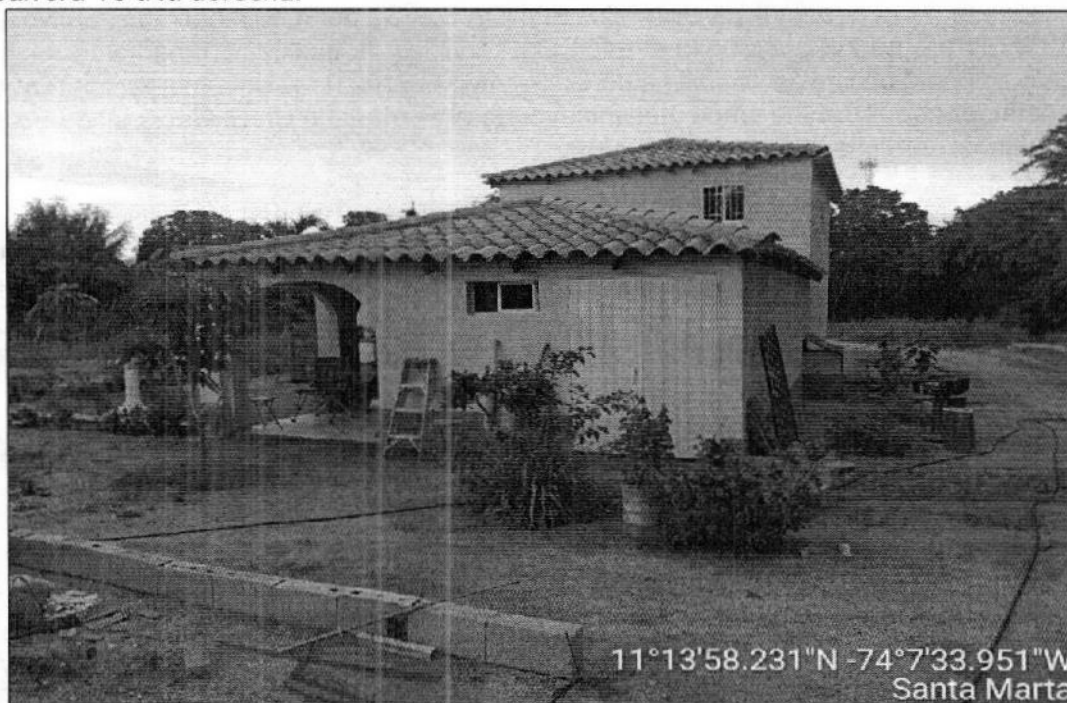


Ilustración 1 – Ubicación del proyecto, Fuente Visita Técnica

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601
14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

3. Descripción del Predio

Nombre del predio	Villa Delphia
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Corregimiento Bonda
Área (Ha)	0.5 Ha
Tipo de Actividad	Parcelación (ARD).

Tabla 2 Descripción Predio

4. Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Ciento Sesenta y seis millones seiscientos mil pesos \$ 166.600.000

5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El predio cuenta con servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

6. Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

La Solicitud del Permiso de vertimientos tiene características de un alcantarillado para una urbanización, por lo tanto se tendrá en cuenta los volúmenes de aguas residuales domésticas. Su estimación estará basada en las siguientes consideraciones:

Aguas Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en los cuales se desarrollan actividades industriales comerciales o de servicios que corresponda a:

1. Descargas de los retretes o servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y de lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No incluye la de los servicios de lavandería industrial).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601
14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización de las descargas

El punto de la descarga final es un campo de infiltración ubicado en las coordenadas 11°13'59.553" N 74°07'34.43" W, en el costado derecho del predio Villa Delphia, se evidencian los planos con la información correspondiente dentro de la solicitud del Permiso.



Coordenadas Descargas Proyecto Parque Villa Delphia S.A.S.

8. Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas (ARD)	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Suelo – Campo de Infiltración	Cumple con el requerimiento.
Caudal de descarga (l/s):	2.94	Estimado mediante Parámetros de Diseño - Cumple con el requerimiento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1601

FECHA:

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Estimado mediante Parámetros de Diseño - Cumple con el requerimiento.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Estimado mediante Parámetros de Diseño - Cumple con el requerimiento.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Cumple con el requerimiento.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta parámetros de diseño a través del documento denominado: Memoria Técnica Diseño Sanitario Parque Villa Delphia.

Tabla 3. Información Vertimientos

El proyecto plantea un sistema de tratamiento de aguas residuales, diseñado para tratar las aguas residuales tipo domesticas para 10 viviendas que corresponden el Conjunto Parque Villa Delphia.

Tanques Interceptores.

TANQUE INTERCEPTOR PARQUE VILLA DELPHIA		
PARAMETROS DE DISEÑO		
PARAMETRO	CANTIDAD	UND
DOTACION	150.00	lts/hab/dia
COEFICIENTE DE RETORNO	0.70	
HABITANTES/VIVIENDA	6.00	Hab
TASA DE ACUMULACION DE LODOS	30.00	lts/hab/año
TIEMPO DE LIMPIEZA	7.00	años
TASA DE ACUMULACION DE NATAS	5.00	lts/hab/año
TIEMPO DE DETENCION DT	15.84	Horas
VOLUMEN DE SEDIMENTACION VS	0.42	m3
VOLUMEN DE LODOS VL	1.26	m3
VOLUMEN DE NATAS VN	0.02	m3
RELACION DE DIMENSIONES PARA EL TANQUE		
DIMENSION	CANTIDAD	UND
DIAMETRO DEL TANQUE	1.20	Mts
AREA DEL TANQUE	1.13	Mts
ALTURA DE SEDIMENTACION	0.37	Mts
ALTURA DE LODOS	1.11	Mts
ALTURA TOTAL EFECTIVA DEL TANQUE INTERCEPTOR	1.50	Mts

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Dimensiones FAFA

Caudal de diseño del FAFA ; Qd	=	9.9	m3/d	
Tiempo de retención ; Trh	=	11.99	hrs	
Tiempo de retención ; Trh	=	0.500	d	
Volumen Util ; Vu	=	9.89	m3	VER NUMERAL E.7.3.5.3 RAS 2000
Área útil ; Au	=	6.59	m2	
Ancho del FAFA ; b	=	2.00	m	
Largo del FAFA	=	3.30		
Largo del Total FAFA ; L	=	3.45	m	INCLUYE ESPESOR DE ULTIMO MURO
Profundidad del FAFA ; H	=	1.5	m	
Coefficiente del sustrato en digestión ; K	=	1.3		VER TABLA E.4.29 RAS 2000
Coefficiente m ; m	=	0.665		VERT TABLA E.7.6 RAS 2000
Eficiencia del Filtro ; E	=	75.08	%	

Campo de Infiltración:

Para el Cálculo del campo de infiltración, se requiere la tasa de infiltración por lo cual se realizó la medición mediante la prueba descrita:

Se realiza la excavación de un cuadrante de 1 m de lado y de entre 0,30 m de profundidad, llamada "gaveta". Dentro de esta "gaveta" (en un extremo, no en su centro) se excava un hoyo de entre 0,1 m de diámetro y una profundidad de 0,90 m, de manera que la profundidad del hoyo, coincida con la profundidad del sistema de disposición "in situ" de las aguas.

A este hoyo se le limpian muy bien las paredes y el fondo. Se agregan 5 cm de arena gruesa o gravilla para evitar que la caída del agua socave el fondo del orificio. Durante 24 horas, este agujero se llena constantemente de agua con el fin de saturar y expandir el suelo, simulando su funcionamiento del terreno en época invernal.

Completadas las 24 horas de saturación, se vierte una altura mínima de 15 cm de agua (sobre la capa de arena o grava) y se mide el tiempo que tarda ésta en descender 2,5 cm respecto de su nivel original. (Lozano-Rivas, 2012).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601
14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Prueba	Tiempo (Min)	Altura (Cm)	Tasa De Infiltracion (Min/Cm)			
1	32	2.5	12.8	Tasa de infiltracion ;	=	12 min/cm
2	27	2.5	10.8	Carga Hidraulica ; Ch	=	0.03 m/d
3	31	2.5	12.4	Ancho de Zanja ; b	=	1 m
4	32	2.5	12.8	Profundidad de zanja ; h	=	0.75 m
5	29	2.5	11.6	Absorcion Efectiva ; Ae	=	4.00 m2/m
Promedio			12.08	Separacion de zanjas ; e	=	2.30 m
				Longitud de la zanja ; l	=	23.0 m
				Caudal Medio Diario ; Qmd	=	9.90 m3/d
				Superficie Util del Campo de Infiltracion ; J	=	82.5 m2
				# de Zanjas	=	4
				Largo Total del campo ; L	=	23.00 m
				Ancho Total del campo ; B	=	9.54 m

Datos de Prueba de Infiltracion y diseño campo de Infiltracion

9. Caracterización

Se evidencia la proyección de las caracterizaciones basados en los resultados de caracterizaciones realizadas en urbanizaciones que cuentan con pozos sépticos y sistemas de alcantarillado ASAS. Por lo tanto se requiere al inicio del proyecto una caracterización según lo establecido por la Resolución 631 de 2015 y el marco normativo para este tipo de proyecto después se realizara una segunda caracterización a las seise que permita definir un perfil del sistema de tratamiento y su funcionamiento y luego si estas quedaran como una obligación anual.

10. Uso del Suelo

Se aporta el Uso del Suelo con las siguientes anotaciones: Uso del Suelo Residencial.

Por lo tanto el proyecto debe ajustarse a lo que se encuentra establecido en el POT y respetar los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

11. Evaluación ambiental del vertimiento

Se evidencio en la solicitud del trámite.

12. Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se evidencio en la solicitud del trámite.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

16 0 1

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

RECOMENDACIONES:

Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por la entidad Parque Villa Delphia Bonda S.A.S. representada legalmente por Lida Sinisterra Florez, se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas al suelo. (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 611 del 11 de agosto de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1601

FECHA:

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., identificada con NIT No. 901.180.941-5, a través de su representante legal, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el conjunto Parque Villa Delphia, ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de aguas residuales domésticas se realizará en el Suelo del predio a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1601

FECHA:

14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

11°13'59.553" N -74°07'34.43" W, con un caudal de 2.94 l/s, frecuencia de 24 horas/día y tiempo de descarga de 30 días/mes, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El campo de Infiltración se encuentra diseñado para diez (10) viviendas, en caso tal el proyecto realice cambios, éstos deben ser informados previamente a CORPAMAG para su respectiva revisión.
2. Presentar en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, un informe escrito donde defina los siguientes puntos:
 - a. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento o en su defecto el argumento técnico que sustente este ítem.
 - b. Evidencias de la divulgación del Plan de Gestión del Riesgo por parte del encargado del proyecto, teniendo como base la estructura básica del plan de contingencia, por lo cual deberá tener los respectivos registros de control de divulgación.
3. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona, y no sobrepasar, ni exceder las consideraciones ambientales establecidas por la normatividad ambiental y por los planes de ordenamiento territorial vigentes.
4. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601

4 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

5. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
6. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
7. En el primer año de operación del proyecto deberá realizar dos (2) caracterizaciones de las aguas residuales (la primera a los seis meses y la segunda a los 12 meses de operación), ajustadas a la normatividad ambiental aplicable. Después deberá realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
8. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
9. Entregar a un gestor autorizado los lodos que se generen del mantenimiento del sistema de tratamiento cuando allá lugar, o garantizar la adecuada gestión de los mismos.
10. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos.
11. Contar con personal calificado en todo momento que permita contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1601
14 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CONJUNTO PARQUE VILLA DELPHIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad PARQUE VILLA DELPHIA BONDA S.A.S., identificada con NIT No. 901.180.941-5, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5633

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co